



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N° 0231

Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Determinaciones

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 modificado por el 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Resolución No 3957 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de Laboratorios La Sante S.A., mediante Radicado 2006ER26430 de 16 de junio de 2006, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., ubicado en la Calle 17 A No 32 - 34 de la Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, emitió el Auto No 2107 de 16 de agosto de 2006, mediante el cual dispuso iniciar trámite administrativo ambiental para la empresa LABORATORIOS LA SANTE S.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico No. 22955 del 23 de diciembre de 2009, informó que el día 23 de noviembre de 2009, practicó visita técnica al establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., cuya actividad principal es la fabricación de productos químicos, farmacéuticos, naturales, cosméticos y alimenticios de uso humano y veterinario; en consecuencia en su numeral séptimo (7) determinó:

Se sugiere otorgar a la empresa el permiso de vertimientos por dos (2) años. El usuario deberá remitir una caracterización anual del vertimiento.

Se solicita al Representante Legal de la Empresa LABORATORIOS LA SANTE S.A., presentar una caracterización dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo y anualmente dentro de los dos años que se le concede el permiso.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 3 1

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

La Resolución 3957 del 16 de marzo de 2009, emanada de la Secretaria Distrital de Ambiente, consagró que todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante esta Secretaria.

La referida Resolución 3957, en su artículo sexto dispuso: *"Para solicitar el registro de los vertimientos, el usuario deberá diligenciar el formulario de solicitud de registro de vertimientos y radicarlo ante la secretaria Distrital de Ambiente con los documentos solicitadas en la lista de verificación disponible en las ventanillas de intención al usuario y / o en la Pagina Web.*

Así mismo el Artículo séptimo de la misma Disposición, establece que la Dirección de Control Ambiental o quien haga sus veces evaluará y se pronunciará sobre la aceptación del registro de vertimientos una vez el usuario presente el formulario de solicitud de registro de vertimientos junto con todos los anexos y comunicará al usuario respecto al numero de registro asignado o si requiere realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., con radicado 2006ER26430 de 16 de junio de 2006, presentó la autoliquidación No. 13461 del 31 de enero de 2006, correspondiente al predio que conforma el establecimiento en su totalidad, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 1.884.000.00 y fotocopia de la consignación No 15693 del Banco de Occidente como constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 22955 del 23 de diciembre de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., ubicado en la Calle 17 A No 32 – 34 de la Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."



GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 3 1

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera. Conforme al Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 3691 del 13 de mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, entre otras la establecida en el Literal b del Artículo 1º de Expedir los actos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas, y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., ubicado en la Calle 17 A No 32 – 34 localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señora MARIA CAROLINA MOISES MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.376.736, o quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico 22955 del 23 de diciembre de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO. El presente permiso no autoriza realizar vertimientos de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, conforme a lo previsto en el Artículo 15 de la Resolución 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo y a partir de ella anualmente, dentro de los dos (2) años siguientes, una caracterización de agua residual la cual debe ajustarse a la siguiente metodología:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 3 1

Tomar una muestra compuesta del vertimiento y representativa de la actividad generada en la zona productiva, donde se incluya el aforo del caudal y los parámetros de campo (Sólidos Sedimentables, pH y Temperatura), cada 30 minutos durante 24 horas. Respecto a la composición de la muestra, esta debe realizarse de acuerdo al caudal vertido. Respecto de los parámetros que deberán medirse en el laboratorio, se debe incluir: compuestos fenólicos, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aluminio total, cadmio total, cinc total, hierro total, manganeso total, mercurio total y plata total.

Respecto de la caracterización procedente del casino, el usuario deberá tomar una muestra compuesta del vertimiento y representativa de la actividad generada en la zona productiva, donde se incluya el aforo del caudal y los parámetros de campo (Sólidos Sedimentables, pH y Temperatura), cada 30 minutos durante 4 horas. Respecto a la composición de la muestra, esta debe realizarse de acuerdo al caudal vertido. Respecto de los parámetros que deberán medirse en el laboratorio, se debe incluir: compuestos fenólicos, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), y sulfuros.

Adicionalmente deberá ajustar las unidades de depuración con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad fijados en la normatividad ambiental vigente.

RESIDUOS

Ajustar el Plan de contingencia que se presenta en el PGIRespel, donde tomen en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 321 de 1999, el cual se especifica en la publicación presentada en el centro de descargas de la pagina web de la SDA www.secretariadeambiente.gov.co, referente a la gestión integral de los residuos peligrosos.

ACEITES USADOS

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 respecto a la adecuada gestión del aceite usado en lo que respecta acopiadores primarios.

Inscribirse como acopiador primario ante esta Secretaria.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 3 1

Incluir el manejo de aceite usado en el plan de contingencia. Ya que la empresa cuenta con plan de contingencia para el manejo de los residuos peligrosos generados en su establecimiento, podrá incluir el manejo de este residuo dentro del plan de contingencia presentado en el PGIRespel.

Adecuar una zona donde se almacene el aceite usado, implementando un dique de contención donde se incluya el 100% del volumen a almacenar e impermeabilizar las paredes internas de dicho dique.

Implementar el uso del recipiente para el drenaje de filtros e impregnados con aceite usado.

Contar con recipientes para el drenaje de filtros y otros elementos impregnados con aceite usado.

Contar con una hoja de seguridad para el manejo adecuado del aceite usado, la cual se debe adecuar en un lugar visible.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora MARIA CAROLINA MOISES MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.376.736, en su condición de Representante Legal del establecimiento LABORATORIOS LA SANTE S.A., Con Nit 800.013.834-4, ubicado en la calle 17 A No 32 - 34, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 3 1

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada la presente providencia, comuníquese a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo que corresponda.

ARTICULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12** ENE 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Francisco Jiménez Bedoya.

Revisó: Dr. Alvaro Venegas Venegas.

Aprobó: Dr. Octavio Augusto Reyes Avila

Exp. DM-05-06-2171

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

